INDEPORTES ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2020030000095

Medellín, 31/01/2020

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE INDEPORTES ANTIOQUIA CERTIFICA, DE ACUERDO A LA INFORMANCIÓN QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD:

Que **DAYANA GALEANO VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.569.753 Expedida en Envigado (Antioquia), prestó sus servicios a INDEPORTES ANTIOQUIA mediante Contrato de Prestación de Servicios así:

Contrato de Prestación de Servicios N° 012 de 2018, cuyo Objeto fue "Prestación de servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento legal a la Oficina Asesora Jurídica de Indeportes Antioquia.", durante el año 2018, con una duración de cuatro (4) meses, contados a partir del 16 de enero de 2018, por un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($20.536.032), y adición Nº001 cuyo plazo fue de dos (2) meses, realizando las actividades que se detallan:

1. Acompañar desde el aspecto legal los procesos de contratación para el desarrollo de las actividades de la oficina o equipo en el que se encuentre asignado.
2. Actualizar permanentemente el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP o similares, con los procesos de contratación adelantados por la Entidad.
3. Apoyar y proyectar las actas de liquidación: bilateral y unilateral de los contratos celebrados por Indeportes y que le sean asignados.
4. Proyectar los actos administrativos, minutas, contratos, conceptos, y demás documentos que le sean encomendados por el supervisor del contrato.
5. Redactar respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y en general cualquier requerimiento realizado a la Entidad, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.
6. Participar en los Comités o reuniones en que se estime necesaria su intervención.
7. Apoyar, en caso de ser requerido, en las audiencias de adjudicación que se lleven a cabo en las diferentes modalidades de contratación.
8. Brindar asistencia legal a los usuarios externos e internos que la requieran sobre el proceso de reconocimiento, actualización y cancelación de las personerías jurídicas de los entes deportivos del departamento de Antioquia.
9. Proyectar los actos administrativos de la Oficina de Registro y Control Deportivo.
10. Verificar la gestión documental relacionada con las actividades propias de sus

11. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto convenido.
12. Presentar informe de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y presentar informes periódicos de acuerdo a la ejecución del contrato donde se evidencien las labores realizadas en virtud del contrato celebrado.
13. Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto.
14. Acatar y cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por Indeportes Antioquia a fin de proteger la vida, seguridad y salud del(a) contratista.
15. Aportar para el desarrollo del contrato, los elementos informáticos y de operatividad que sean necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las actividades encomendadas.
16. Acatar las disposiciones contenidas en el manual de contratistas de la Entidad, el cual puede ser consultado por el contratista en el portal web de INDEPORTES ANTIOQUIA.
17. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

En ninguno de los casos las actividades realizadas por el Contratista generarían vínculo laboral alguno con las partes contratantes se expide la presente certificación a petición del interesado.

Atentamente,

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
JEFE DE OFICINA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 012 de 2018

Entre los suscritos **ALPIDIO BETANCUR ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **71.110.648**, posesionado como Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA mediante Acta No. 005 del día 18 de enero de 2016, nombrado mediante Resolución No. S000016 del 18 de enero de 2016, quien actúa en su calidad de delegado en materia contractual mediante la Resolución N. S0000052 del 31 de enero de 2017, suscrita por el Señor Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, con Nit 811.007.127 – 0, que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA** y **DAYANA GALEANO VÁSQUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.596.753 expedida en Envigado - Antioquia, quien actúa en su propio nombre y representación, y que en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 012 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones:

1. El día 16 de enero de 2018, entre Indeportes Antioquia y La Contratista, se suscribió el Contrato No. 012 de 2018, cuyo objeto consiste en "*Contrato de Prestación de servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica de Indeportes Antioquia*".

2. El valor inicial del Contrato fue por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($20.536.032).**

3. El plazo de ejecución del Contrato se fijó en cuatro (4) meses, sin exceder el 31 de agosto de 2018.

4. El día 16 de enero de 2018, las partes suscribieron el acta de inicio.

5. Que el Instituto, realiza diferentes procesos de selección de contratistas, acompaña en la ejecución a los supervisores y liquidación de los contratos, lo que requiere análisis, evaluación y apoyo por parte del área Jurídica de la Entidad, que le permita en debida forma, desarrollar sus proyectos y programas. Además de lo anterior, el área Jurídica requiere dotarse del personal para dar respuesta oportuna a los requerimientos de las diferentes áreas relacionadas con respuesta a las PQRS, elaboración de documentos que sirvan de soporte para la proyección de actos administrativos, entre otras actividades. Cabe resaltar, que a la fecha se encuentran pendientes trescientos ochenta y tres (383) contratos por liquidar.

6. Que el supervisor del contrato, mediante comunicación con radicado No. 201801002707 del 2 de mayo de 2018, invitó a la contratista a prorrogar y adicionar el Contrato No. 012 de 2018.

7. Que se requiere ampliar el plazo del Contrato No. 012 de 2018, en dos (2) meses.

8. Que se requiere adicionar el valor del Contrato en la suma de ***DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ Y SEIS PESOS M/L ($10´268.016).***

9. Que la contratista mediante comunicación escrita con radicado N. 201801002748 del 3 de mayo de 2018, aceptó la propuesta de modificación del Contrato No. 012 de 2018.

10. Que el Comité de Contratación, mediante Acta N° 023 del 9 de mayo de 2018, después de evaluar los documentos y analizar la información que soporta la solicitud, recomiendan modificar el plazo y el valor del contrato No. 012 de 2018.

11. Igualmente, dicha solicitud fue conocida y viabilizada por el Comité de Gerencia mediante acta No. 012 del 20 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto, las partes **ACUERDAN**:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula **CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Adicionar a el valor del contrato la suma de ***DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ Y SEIS PESOS M/L ($10´268.016)***, (...).

CLÁSULA SEGUNDA. Modificar la Cláusula **SEXTA – PLAZO**: prorrogar el plazo del contrato en dos (02) meses, contados a partir 16 de mayo de 2018 y sin exceder el 31 de agosto de 2018.

CLÁUSULA TERCERA. La Contratista deberá adecuar las pólizas que cubren la ejecución del Contrato en cuanto a coberturas y vigencias.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del Contrato No. 012 de 2018, continúan vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA QUINTA. Hacen parte de la presente prorroga y modificación los siguientes documentos: i) la solicitud emitida por el supervisor del contrato. ii) la aceptación presentada por la contratista. iii) el acta de Comité de Contratación. iv) acta del comité de gerencia, los demás documentos generados.

CLÁUSULA SEXTA. La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firman en Medellín, a los 11 MAY 2018

ALPIDIO BETANCUR ZULUAGA
Subgerente Administrativo y Financiero
INDEPORTES ANTIOQUIA

DAYANA GALEANO VÁSQUEZ
La Contratista

R. ROBERTO GUZMÁN BENÍTEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
P. CÉSAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ
Abogado Oficina Asesora Jurídica

INDEPORTES ANTIOQUIA

INDEPORTES ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2020003000207

Medellín, 28/01/2020

EL JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE INDEPORTES ANTIOQUIA
HACE CONSTAR:

Que la señora **DAYANA GALEANO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.596.753, expedida en Envigado, Antioquia, labora en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia (Nit 811.007.127-0), establecimiento público del orden departamental, desde el día 16 de julio de 2018, desempeñando el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, según Resolución de Nombramiento Provisional Número S 2018000884 del 20 de junio del 2018 y Acta de Posesión Número 038, fechada el 16 de julio de mismo año.

Funciones del cargo

Cuando se ubique en Equipo Acompañamiento Legal a Entes deportivos:

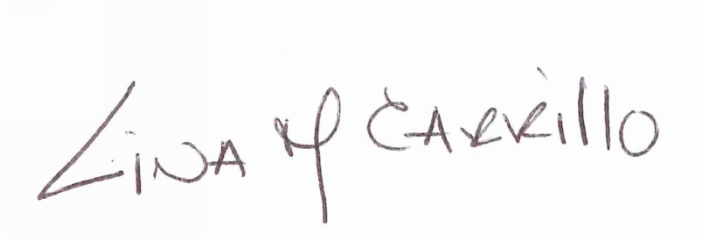
1. Brindar acompañamiento en materia de legislación deportiva a los organismos del sector en Antioquia, para asegurar que sus actuaciones se ajusten al ordenamiento legal existente.
2. Desarrollar estudios de viabilidad jurídica para la creación de organismos deportivos y asegurar que su constitución se lleve a cabo cumpliendo todos los requisitos de ley.
3. Proyectar actos administrativos de otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reforma de estatutos, inscripción de dignatarios de organismos deportivos; respondiendo a las nuevas exigencias de la legislación deportiva.
4. Capacitar los funcionarios de los organismos deportivos, con el fin de actualizar sus conocimientos en materia de legislación deportiva.
5. Atender y orientar a los usuarios internos y externos sobre aspectos relacionados con su dependencia.
6. Representar la Entidad en asuntos judiciales por mandado del Gerente, asegurando la defensa de la entidad, así como asistir a las asambleas de los organismos

deportivos como parte del acompañamiento legal, asegurando que las actuaciones se ajusten a los condicionamientos de ley.

7. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la calidad y del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas lideradas por la oficina de Talento humano y la Oficina Asesora de planeación.
8. Velar por el adecuado cumplimiento de la gestión documental, inherente a las funciones del cargo.
9. Acompañar desde el aspecto técnico los procesos de contratación.
10. Realizar la supervisión de los contratos que le sean asignados.
11. Las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada.

Atentamente,



LINA MARÍA CARRILLO GÓMEZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE TALENTO HUMANO

MCABRERA

CONTRATO N. 170 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA Y DAYANA GALEANO VÁSQUEZ

Entre los suscritos **ALPIDIO BETANCUR ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **71.110.648**, posesionado como Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA mediante Acta No. 005 del día 18 de enero de 2016, nombrado mediante Resolución No. S000016 del 18 de enero de 2016, quien actúa en su calidad de delegado en materia contractual mediante la Resolución N. S0000052 del 31 de enero de 2017, suscrita por el Señor Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, con Nit 811.007.127 – 0, que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA** y **DAYANA GALEANO VÁSQUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.596.753 expedida en Envigado - Antioquia, quien actúa en su propio nombre y representación, y que en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento legal a la Oficina Asesora Jurídica de Indeportes Antioquia.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá garantizar el acompañamiento de índole jurídico de la Entidad, entre los cuales se encuentran las actividades relacionadas con la proyección y revisión de actos administrativos, emisión de conceptos jurídicos, apoyo a procesos de contratación estatal incluido la liquidación de contratos, las relacionadas con asistencia legal, tanto a las dependencias internas como a los usuarios externos, proyección de repuestas a derechos de petición y acciones de Tutela, además, brindar asesoría legal a los entes deportivos del departamento y tramitar solicitudes relacionadas con la Oficina de Registro y Control Deportivo, y en los demás procesos de orden administrativo en que se requieran.

TERCERA – REQUISITOS DE IDONEIDAD: Abogado titulado, con experiencia profesional de mínimo un (1) año en asesoría jurídica, proyección y revisión de actos administrativos, emisión de conceptos jurídicos, con disponibilidad para apoyar los procesos de la Oficina Asesora Jurídica y la oficina de Registro y Control Deportivo de la Entidad.

CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/L ($19.729.112).** INDEPORTES ANTIOQUIA pagará el valor total del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al avance y ejecución del contrato, cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por la contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago, la contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente. **PARÁGRAFO 2:** INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectúe INDEPORTES ANTIOQUIA se imputarán al rubro presupuestal No. 211010.02.6050.16 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 900 del 22 de agosto de 2017.

SEXTA – PLAZO: El plazo del contrato será de cuatro (4) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2017.

SEPTIMA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE PARTE DE LA CONTRATISTA: para efectos del cumplimiento del contrato, la contratista deberá poner su conocimiento profesional en desarrollar las siguientes actividades para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión:

1. Acompañar desde el aspecto legal los procesos de contratación para el desarrollo de las actividades de la oficina o equipo en el que se encuentre asignado.

2. Actualizar permanentemente el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP o similares, con los procesos de contratación adelantados por la Entidad.
3. Apoyar y proyectar las actas de liquidación: bilateral y unilateral de los contratos celebrados por Indeportes y que le sean asignados.
4. Proyectar los actos administrativos, minutas, contratos, conceptos, y demás documentos que le sean encomendados por el supervisor del contrato.
5. Redactar respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y en general cualquier requerimiento realizado a la Entidad, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.
6. Participar en los Comités o reuniones en que se estime necesaria su intervención.
7. Apoyar, en caso de ser requerido, en las audiencias de adjudicación que se lleven a cabo en las diferentes modalidades de contratación.
8. Brindar asistencia legal a los usuarios externos e internos que la requieran sobre el proceso de reconocimiento, actualización y cancelación de las personerías jurídicas de los entes deportivos del departamento de Antioquia.
9. Proyectar los actos administrativos de la Oficina de Registro y Control Deportivo.
10. Verificar la gestión documental relacionada con las actividades propias de sus funciones.
11. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto convenido.
12. Presentar informe de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y presentar informes periódicos de acuerdo a la ejecución del contrato donde se evidencien las labores realizadas en virtud del contrato celebrado.
13. Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto.
14. Acatar y cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por Indeportes Antioquia a fin de proteger la vida, seguridad y salud del(a) contratista.
15. Aportar para el desarrollo del contrato, los elementos informáticos y de operatividad que sean necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las actividades encomendadas.
16. Acatar las disposiciones contenidas en el manual de contratistas de la Entidad, el cual puede ser consultado por el contratista en el portal web de INDEPORTES ANTIOQUIA.
17. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, la contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato, la planilla integrada del pago al día de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes a la Administradora de Riesgos Laborales.
3. En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará, a discreción de INDEPORTES ANTIOQUIA, un completo informe mensual sobre las actividades, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a éste, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
5. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
6. Los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el Contratista, serán exclusiva de INDEPORTES ANTIOQUIA.
7. La propiedad de los trabajos de carácter intelectual desarrollados con ocasión del Contrato, son de INDEPORTES ANTIOQUIA.

C) OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Pagar el valor total del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo al avance y ejecución del contrato, previa certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al periodo de pago.
2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del contrato.
3. Suministrar la información que sea requerida para dar trámite a los diferentes procesos judiciales y administrativos, de acuerdo a los requerimientos hechos por la Contratista.

4. Si en el cumplimiento del objeto contratado el contratista debe desplazarse a un municipio o ciudad diferente al designado para la ejecución del contrato, se indicará el reconocimiento, previa autorización del Supervisor, de los gastos de transporte y gastos de desplazamiento según proceda.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se pacta que el domicilio del contrato será en la Ciudad de Medellín.

NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo del la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Indeportes Antioquia, y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (estudios previos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización. 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: La contratista declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni demás normas que rijan la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: si en cumplimiento del objeto contratado, la contratista tuviere que desplazarse a un municipio o ciudad de Colombia, diferente al Área Metropolitana, INDEPORTES ANTIOQUIA dará tratamiento de acuerdo a la resolución de viáticos y gastos de desplazamiento de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** si el desplazamiento fuere al extranjero, tanto el viaje como los gastos de desplazamiento y el tiquete deben ser previamente autorizados por el Gerente de la Entidad, apoyado en la justificación escrita presentada por el supervisor del contrato, y su otorgamiento debe ser por resolución motivada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para todos los efectos legales, se presume que el valor reconocido como gastos de desplazamiento, es el costo real en que incurre la contratista con motivo del mismo, por lo tanto, para su legalización solo requiere aportar un certificado que acredite los días de permanencia en la ciudad o municipio correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si en el municipio o ciudad del desplazamiento le suministraren a la contratista el alojamiento y/o la alimentación, INDEPORTES ANTIOQUIA no le reconocerá costo alguno por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: La Contratista es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA CUARTA – EFECTOS POST CONTRACTUALES: La Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:
Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.
La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por

terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.
La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.
Cláusula Penal Pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.
El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.
Caducidad Del Contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de Él (La) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El procedimiento establecido para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 86.
Efectos de la caducidad: decretada la caducidad del contrato se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo la contratista y la compañía que haya constituido la garantía y su cobro se hará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Los trabajos de investigación realizados por la contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por la contratista con autorización expresa y escrita de la Gerencia de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: La contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que la contratista presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que la contratista entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. d) Con la suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y la contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. y c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por **una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación; no obstante, el supervisor del contrato, mediante las actas de recibo a satisfacción que expida durante la ejecución del contrato, dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista con el fin de definir el estado del contrato, así como las eventuales reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del mismo, y así finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. Con la expedición de la última acta de recibo a satisfacción se entenderá que las partes se declaran a paz y salvo de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente Convenio: **1.** La propuesta del Contratista. **2.** Los estudios previos de INDEPORTES ANTIOQUIA. **3.** Acta de Comité de Contratación No. 072 de 2017 y Acta del Comité de Gerencia No. 032 de 2017. **4.** Los demás documentos que se generen en virtud del Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA – CONDICIONES ESPECIALES: El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios **y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, la contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.**

Para constancia se firma en Medellín, 31 AGO 2017

ALPIDIO BETANCUR ZULUAGA
Subgerente Administrativo y Financiero
INDEPORTES ANTIOQUIA

DAYANA GALEANO VÁSQUEZ
La Contratista

LUCRECIA LONDOÑO BUILES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Supervisora y responsable del proceso
Vo. Bo.

CÉSAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ
Abogado - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó.

CONTRATO N. 012 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA Y DAYANA GALEANO VÁSQUEZ

Entre los suscritos **ALPIDIO BETANCUR ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **71.110.648**, posesionado como Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA mediante Acta No. 005 del día 18 de enero de 2016, nombrado mediante Resolución No. S000016 del 18 de enero de 2016, quien actúa en su calidad de delegado en materia contractual mediante la Resolución N. S0000052 del 31 de enero de 2017, suscrita por el Señor Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, con Nit 811.007.127 – 0, que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA** y **DAYANA GALEANO VÁSQUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.596.753 expedida en Envigado - Antioquia, quien actúa en su propio nombre y representación, y que en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Contrato de Prestación de servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica de Indeportes Antioquia.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá garantizar el apoyo y acompañamiento a los usuarios y entes deportivos desde la Oficina de Registro y Control Deportivo, en el trámite de reconocimiento, actualización y cancelación de personerías jurídicas de las Ligas y Clubes deportivos del departamento; a la Oficina Asesora Jurídica con los diferentes trámites, incluyendo la elaboración de documentos que sirvan de soporte para proyectar actos administrativos, y apoyo en la liquidación de contratos correspondientes a vigencias anteriores.

TERCERA – REQUISITOS DE IDONEIDAD: Profesional titulado de las ciencias sociales y humanas o con conocimiento en administración pública, económicas y/o financieras, con experiencia de mínimo un (1) año, responsable, comprometido, con liderazgo; para apoyar los procesos llevados a cabo en la Oficina Asesora de Jurídica.

CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($20.536.032).** INDEPORTES ANTIOQUIA, pagará el valor total de los honorarios del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectúe INDEPORTES ANTIOQUIA se imputarán al rubro presupuestal No. 211010.02.0050.16 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 120 del 15 de enero de 2018.

SEXTA – PLAZO: El plazo del contrato será de cuatro (4) meses, sin exceder el 31 de agosto de 2018.

SEPTIMA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE PARTE DE LA CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto.
2. Apoyar en la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP o similares, con los procesos de contratación adelantados por la Entidad.
3. Apoyar la elaboración de proyectos de actas de liquidación bilateral de los contratos celebrados por Indeportes y que le sean asignados.

4. Elaborar documentos que sirvan de soporte para el proyecto de actos administrativos, conceptos, y demás documentos que le sean encomendados por el supervisor del contrato.
5. Proyectar respuestas a derechos de petición, y en general cualquier requerimiento realizado a la Entidad, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.
6. Atender y orientar a los usuarios en los trámites de la Oficina de Registro y Control Deportivo.
7. Elaborar Informes y/o conceptos en razón a la liquidación de contratos y/o convenios.
8. Dar respuesta a las inquietudes de los funcionarios y usuarios externos de INDEPORTES ANTIOQUIA en lo relacionado con el área de su competencia, desde el rol profesional, en la etapa de liquidación.
9. Apoyar a las diferentes dependencias de la Entidad en la revisión de los documentos entregados para las rendiciones de cuentas que acompañan las actas de liquidación de los contratos.
10. Verificar la gestión documental relacionada con las actividades propias de sus funciones.
11. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto convenido.
12. Acatar y cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por Indeportes Antioquia a fin de proteger la vida, seguridad y salud del(a) contratista.
13. Aportar para el desarrollo del contrato, los elementos informáticos y de operatividad que sean necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las actividades encomendadas.
14. Acatar las disposiciones contenidas en el manual de contratistas de la Entidad, el cual puede ser consultado por el contratista en el portal web de INDEPORTES ANTIOQUIA.
15. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

B) **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA**: Además de los derechos y deberes señalados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, la contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato, la planilla integrada del pago al día de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes a la Administradora de Riesgos Laborales.
3. En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará, a discreción de INDEPORTES ANTIOQUIA, un completo informe mensual sobre las actividades, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a éste, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
5. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
6. Los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el Contratista, serán exclusiva de INDEPORTES ANTIOQUIA.
7. La propiedad de los trabajos de carácter intelectual desarrollados con ocasión del Contrato, son de INDEPORTES ANTIOQUIA.
8. El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro, siguiendo la forma establecida en la forma de pago, presentando informes de las actividades realizadas de acuerdo al avance de ejecución del contrato; los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de facturación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente, junto con la aprobación por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción en formato de calidad de las actividades pactadas.

C) **OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:**

1. Pagar el valor total del contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del contrato.
3. Si en el cumplimiento del objeto contratado el contratista debe desplazarse a un municipio o ciudad diferente al designado para la ejecución del contrato, se indicará el reconocimiento, previa autorización del Supervisor, de los gastos de transporte y gastos de desplazamiento según proceda.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se pacta que el domicilio del contrato será en la Ciudad de Medellín.

NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Indeportes Antioquia, y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (estudios previos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización. 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: La contratista declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni demás normas que rijan la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: si en cumplimiento del objeto contratado, la contratista tuviere que desplazarse a un municipio o ciudad de Colombia, diferente al Área Metropolitana, INDEPORTES ANTIOQUIA dará tratamiento de acuerdo a la resolución de viáticos y gastos de desplazamiento de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** si el desplazamiento fuere al extranjero, tanto el viaje como los gastos de desplazamiento y el tiquete deben ser previamente autorizados por el Gerente de la Entidad, apoyado en la justificación escrita presentada por el supervisor del contrato, y su otorgamiento debe ser por resolución motivada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para todos los efectos legales, se presume que el valor reconocido como gastos de desplazamiento, es el costo real en que incurre la contratista con motivo del mismo, por lo tanto, para su legalización solo requiere aportar un certificado que acredite los días de permanencia en la ciudad o municipio correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si en el municipio o ciudad del desplazamiento le suministraren a la contratista el alojamiento y/o la alimentación, INDEPORTES ANTIOQUIA no le reconocerá costo alguno por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: La Contratista es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA CUARTA – EFECTOS POST CONTRACTUALES: La Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:
Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.
La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.
La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.
La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.
Caducidad Del Contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de Él (La) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El procedimiento establecido para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 86.
Efectos de la caducidad: decretada la caducidad del contrato se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo la contratista y la compañía que haya constituido la garantía y su cobro se hará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Los trabajos de investigación realizados por la contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por la contratista con autorización expresa y escrita de la Gerencia de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: La contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que la contratista presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que la contratista entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. d) Con la suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y la contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. y c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por **una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación; no obstante, el supervisor del contrato, mediante las actas de recibo a satisfacción que expida durante la ejecución del contrato, dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista con el fin de definir el estado del contrato, así como las eventuales reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del mismo, y así finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. Con la expedición de la última acta de recibo a satisfacción se entenderá que las partes se declaran a paz y salvo de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente Convenio: **1.** La propuesta del Contratista. **2.** Los estudios previos de INDEPORTES ANTIOQUIA. **3.** Acta de Comité de Contratación No. 003 de 2018 y Acta del Comité de Gerencia No. 002 de 2018. **4.** Los demás documentos que se generen en virtud del Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA – CONDICIONES ESPECIALES: El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios **y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, la contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.

Para constancia se firma en Medellín, a los 17 días del mes de enero de 2018.

ALPIDIO BETANCUR ZULUAGA
Subgerente Administrativo y Financiero
INDEPORTES ANTIOQUIA

DAYANA GALEANO VÁSQUEZ
La Contratista

R/. LUCRECIA LONDOÑO BUILES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
P/. CÉSAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ
Abogado Oficina Asesora Jurídica

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN Nº 604 DEL 04 DE ENERO DE 2022	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**DAYANA GALEANO VASQUEZ C.C 1.037.596.753**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EMISION DE CONCEPTOS JURIDICOS PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL PLAAN DE DESARROLLO Y LAS INVERSIONES PUBLICAS Y LAS DEMAS LABORES DE APOYO A LA OFICINA JURIDICA.**
VALOR:	**VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($22.491.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.105.862 De Sabaneta Ant.**, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales No. 027 de 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al **Sr. JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA** identificado con cédula de ciudadanía número **71.787.602**, actuando en calidad de Secretario de Planeación y **DAYANA GALEANO VASQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.037.596.753,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaria de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EMISION DE CONCEPTOS JURIDICOS PARA EL**

SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL PLAAN DE DESARROLLO Y LAS INVERSIONES PUBLICAS Y LAS DEMAS LABORES DE APOYO A LA OFICINA JURIDICA, el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO**, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. **3.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4.** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **6.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral (Contratación Directa-Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural). **8.** Acoger los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, Regional y Local en pos del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, el uso de tapabocas obligatorio y los protocolos de bioseguridad, en el marco de la Emergencia Sanitaria ambiental frente al COVID-19. **9.** Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en las actividades de promoción y prevención, corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en virtud del presente contrato realizará: **1**- Apoyo en el seguimiento de instrumentos de evaluación de indicadores basados en información de la administración municipal, realizando evaluación a indicadores y diagnósticos de la información para la toma de decisiones. **2-** Apoyo en el análisis de información, seguimiento e impacto de las políticas públicas y evaluación estratégica municipal. **3-** Apoyo en la respuesta a solicitudes de información interna y externa para satisfacer la necesidad de información de la comunidad, los entes externos y la administración municipal, para facilitar la toma de decisiones. **4-** Apoyo en el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial, en coordinación con los líderes misionales responsables de la ejecución de los mismos y a través de los instrumentos definidos por ley. **5.** Apoyar, asistir y acompañar al municipio de Sabaneta en todos los asuntos que requieran intervención jurídica. **6.** Elaborar documentos de contenido a fin de atender requerimientos de los órganos de control. **7.** Elaborar los documentos jurídicos necesarios para dar respuesta a las demandas que estén frente al municipio. **8.** Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Sabaneta, en

cumplimiento del objeto contractual se obliga a: **1.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **2.** Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de la ejecución y hasta **el 30 de junio de 2022**. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($22.491.000,00)**, pagaderos en seis (6) cuotas iguales, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.748.500,00)** cada una. **PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número **762** expedido el **03 de enero de 2022. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor

del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN,** quien será responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo

establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
C.C. 71.787.602
EL MUNICIPIO

DAYANA GALEANO VASQUEZ
C.C. 1.037.596.753
EL CONTRATISTA

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
María Antonia Montoya Vélez Abogada contratista	Jorge Alberto Garcés Vásquez Abogado Oficina Jurídica	Juan Pablo Arroyave Roman Jefe Oficina Jurídica
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**DAYANA GALEANO VASQUEZ** **C.C. 1037596753**
OBJETO DEL ÓTRO SÍ:	**OTRO SÍ N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 604 DEL 13 DE ENERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTION Y LA OFICINA ASESORA JURIDICA**
LUGAR Y FECHA	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.105.862 De Sabaneta Ant.**, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales No. 027 de 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al **Sr. JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA** identificado con cédula de ciudadanía número **71.787.602**, actuando en calidad de Secretario **DAYANA GALEANO VASQUEZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **1037596753,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otro sí al contrato No. 604 del 04 de enero de 2022, en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Municipal 095 de 2021, en especial el art 130, previa justificación emitida por parte de la Oficina Juridica del Municipio de Sabaneta; El presente otro sí se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor inicial del contrato la suma de

ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 11.245.500,00) pagaderos en TRES CUOTAS IGUALES DE TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.748.500,00) **CLÁUSULA TERCERA:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente Otrosí, **EL MUNICIPIO** ha constituido el certificado de disponibilidad presupuestal: **N° 3364 DE JUNIO 24 DE 2022. CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas, parágrafos, numerales e incisos, no modificadas del contrato continúan vigentes. Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
C.C. 71.787.602
EL MUNICIPIO

DAYANA GALEANO VASQUEZ
C.C. 1037596753
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
MARIA ANTONIA MONTOYA VELEZ Abogada contratista	JORGE ALBERTO GARCES VASQUEZ Asesor jurídico	JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN Jefe Oficina Jurídica

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4600093161 DE 2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – INCLUSIÓN SOCIAL FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	DAYANA GALEANO VASQUEZ
CC:	1.037.596.753
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS.
TOTAL:	SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($60.000.0000)
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la "Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la gestión jurídica de los programas y proyectos de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El contratista se obliga con el apoyo a la gestión jurídica de los procesos y procedimientos misionales relacionados con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, con énfasis en el Equipo de seguridad alimentaria y Nutricional. El contratista dará aplicación a las políticas del Municipio de Medellín en lo referente a los temas jurídicos de su competencia**.**

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo (32504), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del contrato la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($60.000.000).**

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos parciales pagos parciales mensuales, previa presentación de informe de actividades desarrolladas y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor sobre el cumplimiento del contrato y último pago de seguridad social. a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros 01919474943 de **BANCOLOMBIA**, reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

1. Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
2. Entregar los datos personales (nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el Municipio de Medellín genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las

gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
6. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.
7. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
8. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
9. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
11. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
12. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
13. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
14. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
15. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
16. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.
17. Garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades, con sus respectivos productos.

18. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
19. Participar de las jornadas del programa de Compras públicas transparentes de la Secretaría de suministros y servicios, en caso de realizar actividades como gestor contractual en la estructuración o trámite de los procesos de selección que le sean asignadas por la supervisión.
20. Conocer y aplicar los conceptos impartidos jornadas del programa de Compras públicas transparentes de la Secretaría de suministros y servicios, en caso de realizar actividades como gestor contractual en la estructuración o trámite de los procesos de selección que le sean asignadas por la supervisión.
21. Cumplir con el Protocolo de bioseguridad para mitigar el contagio por Covid-19 en la ejecución de las actividades laborales establecido por el Municipio de Medellín en el documento DE-GETH-106.
22. El CONTRATISTA, dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentos e instrucciones que se adopten en el Municipio de Medellín para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. El CONTRATISTA deberá mantener actualizado el proceso en el SECOP II ingresando mes a mes, los informes de gestión, las planillas de pago de seguridad social, la información de las facturas con su respectivo respaldo en PDF y demás gestiones requeridas desde su rol.

Actividades del Contratista:

1. Elaborar y revisar documentos mediante los cuales se pretenda dar respuesta a demandas que frente al Municipio se interpongan por termas o asuntos inherentes a las competencias y actividades que desarrolla la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

2. Elaborar documentos de contenido jurídico a fin de atender requerimientos de otras Secretarías y demás dependencias del orden nacional, departamental o municipal, así como los órganos de control y que tengan relación con asuntos propios de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

3. Elaborar documentos o revisar el contenido jurídico de los documentos que se requieren por parte de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de acuerdo con la técnica normativa prevista en la Ley y las Circulares y directrices emanadas de la Secretaría General.

4. Proyectar la respuesta a las consultas, peticiones y necesidades de acompañamiento, que realice la ciudadanía en general y los usuarios de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

5. Redactar y revisar los documentos mediante los cuales se realice el diseño y estructura de los estudios previos y demás documentos necesarios para la celebración

de los contratos y/o convenios de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

6. Apoyar jurídicamente la labor de supervisión de los contratos o convenios de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para asegurar su correcto seguimiento y vigilancia de la ejecución.

7. Elaborar y revisar los documentos tales como actas de inicio, de terminación, suspensión y reinicio, liquidación, actos administrativos sancionatorios y de revisión de recursos interpuestos en el ejercicio de control contractual de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

8. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y el perfil profesional.

Productos:

1. Informe periódico de las actividades desarrolladas.
2. Documentos elaborados para dar respuesta a demandas interpuestas al Municipio de Medellín.
3. Informe de acciones de tutela y demás requerimientos de entidades públicas o privadas y organismos de control.
4. Borradores de actos administrativos proyectados.
5. Documentos de respuesta a PQRS proyectados.
6. Documentos precontractuales elaborados.
7. Documentos elaborados en el apoyo a la supervisión.
8. Informe de documentos elaborados correspondientes a la fase de ejecución y liquidación contractual, y actos administrativos.
9. Actas de reuniones celebradas y demás documentos construidos con su participación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
2. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
4. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del contrato.
6. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
10. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

- **Pensiones**: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Salud**: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Riesgos Laborales:** el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **OCHO (8) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.

PARÁGRAFO: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO.**

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL MUNICIPIO, la cual cubrirá: CUMPLIMIENTO, de todas y cada una de las obligaciones del presente

CONTRATO por el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, y tendrá una vigencia por la duración del CONTRATO y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 835 de 2021 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la circular 144 de 2019.

Parágrafo 1: Los bienes adquiridos con recursos del Municipio de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

Parágrafo 2: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la Circular 144 de 2019.

Parágrafo 3: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

Parágrafo 4: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en el numeral 1, punto 2 de la Circular 0144 de 2019.

DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO 1: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO 2: EL Municipio de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA reconoce que el MUNICIPIO DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al MUNICIPIO DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO 2: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO 3: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, al MUNICIPIO DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede y, en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda

la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

TRIGÉSIMA: AUDITORIA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

TRIGÉSIMA PRIMERA: **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: **CADUCIDAD**. El Municipio de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

***Revisó**: Isabel C. Cadavid Alvarez - Asesora Despacho*

***Elaboró**: Santiago López Roldán – Abogado Contratista*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 4600093161 DE 2022.

VALOR INICIAL: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)

DURACIÓN INICIAL: OCHO (8) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

MODIFICACIÓN ACTUAL: MODIFICACIÓN N°1: La cual comprende:

ADICIÓN NO. 01: POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($25.250.000).

AMPLIACIÓN NO. 01: POR EL TÉRMINO DE CIENTO TRES (103) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Número de Acta del Comité que aprueba la modificación: ACTA Nro. 53 del 07 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

1. Actualmente se encuentra en ejecución el **CONTRATO No 4600093161 DE 2022**, cuyo objeto es *"prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la gestión jurídica de los programas y proyectos de la secretaría de inclusión social, familia y derechos humanos",* a la fecha se ha ejecutado el 80,00 % de ejecución financiera.

2. El objeto a desarrollar dispone el cumplimiento efectivo de las actividades contempladas en el componente misional de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y dar respuesta al proyecto No. 200177 APOYO-NUTRICIONAL POBLACIÓN VULNERABLE del Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro. Motivo por el cual, se ha realizado la contratación de una persona con la capacidad profesional para llevar a cabo el apoyo a la gestión jurídica de los programas y proyectos de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos con énfasis en el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo a lo justificado en la solicitud de modificación la cual hace parte integral de este documento.

3. De conformidad con lo anterior y con lo expuesto en la solicitud de modificación la cual hace parte integral de esta modificación, se requiere ampliar el término del contrato 4600093161 de 2022 por CIENTO TRES (103) DÍAS, comprendidos entre el 20 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de realizar las actividades propuestas.

4. En consecuencia y para cubrir el tiempo de ampliación del contrato se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($25.250.000).

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula quinta **"VALOR DEL CONTRATO"** adicionando la suma VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($25.250.000).

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula novena **"DURACIÓN DEL CONTRATO"**, ampliando el plazo contractual por un periodo de CIENTO TRES (103) DÍAS, comprendidos entre el 20 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

TERCERO: GARANTIAS el contratista deberá adicionar y ampliar las garantías establecidas en la cláusula décima primera del CONTRATO 4600093161 DE 2022.

CUARTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el CONTRATO 4600093161 DE 2022.

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Certificados de disponibilidad presupuestal, d) registro presupuestal, e) Carta de invitación del ordenador del gasto, f) Carta de aceptación del contratista.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Santiago López Roldán Abogado- Contratista	Martin Obeimar Ossa Escobar Profesional Universitario Abogado	Isabel Cristina Cadavid Álvarez. Asesora de Despacho

MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO No. 4600093161 DE 2022.

VALOR INICIAL: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)

DURACIÓN INICIAL: OCHO (8) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

HISTORICO DE MODIFICACIONES: MODIFICACIÓN N°1: La cual comprende:

ADICIÓN NO. 01: POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($25.250.000).

AMPLIACIÓN NO. 01: POR EL TÉRMINO DE CIENTO TRES (103) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTIDOS (2022), AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

MODIFICACION ACTUAL: MODIFICACIÓN N° 2 la cual comprende:

ADICIÓN No. 02: POR VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($3.250.000).

AMPLIACIÓN No. 02: POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL PRIMERO (01) AL TRECE (13) DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Número de Acta del Comité que aprueba la modificación: ACTA Nro. 63 del dos (02) de Noviembre de dos mil ventidos (2022).

CONSIDERACIONES

1. Actualmente se encuentra en ejecución el CONTRATO No **4600093161 DE 2022**, cuyo objeto es *"prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la gestión*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

jurídica de los programas y proyectos de la secretaría de inclusión social, familia y derechos humanos", a la fecha se ha ejecutado el 74 % de ejecución financiera.

2. El objeto a desarrollar dispone el cumplimiento efectivo de las actividades contempladas en el componente misional de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y dar respuesta al proyecto No. 200177 APOYO-NUTRICIONAL POBLACIÓN VULNERABLE del Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro. Motivo por el cual, se requirió la contratación de una persona con la capacidad profesional para llevar a cabo el apoyo a la gestión jurídica de los programas y proyectos de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos con énfasis en el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo a lo justificado en la solicitud de modificación la cual hace parte integral de este documento.

3. De conformidad con lo anterior y con lo expuesto en la solicitud de modificación la cual hace parte integral de esta modificación, se requiere ampliar el término del contrato 4600093161 de 2022 por TRECE (13) días, comprendidos entre el primero (01) al trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), ambas fechas inclusive, con el fin de realizar las actividades propuestas.

4. En consecuencia y para cubrir el tiempo de ampliación del contrato se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($3.250.000).

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula quinta **"VALOR DEL CONTRATO"** adicionando la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($3.250.000).

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula novena **"DURACIÓN DEL CONTRATO"**, ampliando el plazo contractual por un periodo de TRECE (13) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL PRIMERO (01) AL TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), ambas fechas inclusive.

TERCERO: GARANTIAS el contratista deberá adicionar y ampliar las garantías establecidas en la cláusula décima primera del CONTRATO 4600093161 DE 2022.

CUARTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el CONTRATO 4600093161 DE 2022.

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Certificados de disponibilidad presupuestal, d) registro presupuestal, e) Carta de invitación del ordenador del gasto, f) Carta de aceptación del contratista.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago López Roldán Abogado- Contratista	Martin Obeimar Ossa Escobar Profesional Universitario Abogado	Isabel Cristina Cadavid Álvarez. Asesora de Despacho

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia